



Resolución Ejecutiva Regional N°0207 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 26 JUN. 2014

VISTO;

El Memorando N° 300-2014-GORE-ICA/GRDE, de fecha 02 de junio de 2014; el Oficio N° 002-2014 - Pres. Com. Ev., de fecha 02 de junio del 2014, y demás antecedentes que forman parte de la presente resolución referentes a la Comisión Evaluadora y bases para determinar las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAs) que califiquen mediante la evaluación respectiva, para la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales (IPAs) en la Región Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2012-PRODUCE de fecha 10 de enero del 2012 en el que se aprueba la transferencia de seis (06) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (Actualmente Infraestructuras Pesqueras Artesanales - IPAs), al Gobierno Regional de Ica; entre los cuales están incluidos "San Juan de Marcona", en Nazca; "El Chaco", "San Andrés", "Lagunillas", "Laguna Grande", en Pisco; y "Tambo de Mora" en Chincha;

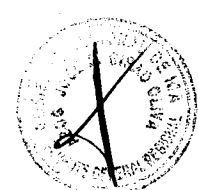
Que, mediante los incisos a) y b) del artículo 52° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, se establecen funciones en materia Pesquería para los Gobiernos Regionales, a fin de adecuar la aplicación de disposiciones sectoriales a nuestra realidad, para optimizar las gestiones administrativas de las Infraestructuras Pesqueras establecidas en nuestra jurisdicción, entre otras; posibilitando la inclusión de nuevas cláusulas en los Convenios a suscribir con las Organizaciones Sociales que califiquen para la suscripción de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°188-2011-PRODUCE se aprueba los "Lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que se encargara de la gestión de la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal". Los lineamientos tienen como objeto establecer y normar los requisitos de selección que deberán cumplir las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales para acceder a la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales de acuerdo a criterios de eficiencia, correcta gestión empresarial, desarrollo sectorial y reinversión en infraestructura;

Que, el numeral 5.1 de los Lineamientos establece que el Ministerio de la Producción o el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONPEDES o los Gobiernos Regionales, como titulares de la infraestructura pesquera artesanal, serán los encargados de seleccionar a la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que, luego de la evaluación realizada, será beneficiada con la Cesión en Uso, del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) y consecuentemente ejercerá la administración de dicho bien del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°219-2013-GORE ICA/GRDE, se designa a la Comisión Evaluadora para determinar las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAs) que califiquen mediante la evaluación respectiva, para la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales (IPAs) en la Región Ica, y Resolución Gerencial Regional N°006-2014-GORE ICA/GRDE, incluye artículo adicional relacionados a los nombres, ubicación, y agrega las demás IPAs que no se encontraban incluidas en la anterior Resolución Gerencial de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales (IPAs), así mismo indica verificar los bienes por parte de la Comisión Evaluadora, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 002-2014-COM-EVAL/P de fecha 02 de junio del 2014, el Presidente de la Comisión Evaluadora remite las "Bases para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales que se encargara de la gestión para la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal", en adelante las bases para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional y publicación en la página web del Gobierno



Regional de Ica y en las Infraestructuras Pesqueras Artesanales de "San Juan de Marcona", en Nazca; "Tambo de Mora" en Chincha; "El Chaco", "San Andrés", "Lagunillas", y "Laguna Grande" en Pisco, precisando que actualmente esta última IPA se encuentra judicializada. Asimismo, señala que la convocatoria deberá publicarse en un diario de circulación regional como también en su página web del Gobierno Regional de Ica;

Que, conforme a los Lineamientos establecidos en las Bases por la Comisión Evaluadora del Gobierno Regional de Ica a través de la Dirección Regional de Producción Ica con sede en Pisco, atenderá la recepción de solicitudes de las OSPAs según el cronograma para la evaluación correspondiente conforme a los requisitos exigidos. La convocatoria se hará de conocimiento por escrito en cada Infraestructura Pesquera Artesanal a través de un comunicado y publicado en un diario de circulación Regional como también en su página web del Gobierno Regional de Ica;

Estando al Informe Legal N° 491-2014-ORAJ, la Constitución Política, Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

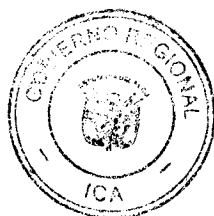
ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la designación y los trabajos realizados por la Comisión Evaluadora de las OSPAs establecida mediante Resolución Gerencial Regional N°219-2013-GORE ICA/GRDE, que designa a la Comisión Evaluadora para determinar las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAs) que califiquen mediante la evaluación respectiva, para la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales (IPAs) en la Región Ica, y la Resolución Gerencial Regional N°006-2014-GORE-ICA/GRDE,

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR las bases de selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales que se encargara de la gestión para la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal, elaboradas por la Comisión Evaluadora para seleccionar la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPAs), la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las "Bases para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales aprobadas en el Artículo Segundo, cuyo propósito es la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal", así como la Convocatoria, la cual será elaborada por la Comisión y dada a conocer a través de un comunicado escrito, conforme la Resolución Ministerial N°188-2011-PRODUCE, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, sean publicadas en lugar visible y de acceso público en cada Infraestructura Pesquera Artesanal – IPA de la Región Ica, así como en la página Web del Gobierno Regional de Ica. Además, deberá ser publicada en un diario de circulación regional.

ARTICULO CUARTO.- Disponer se notifique la presente al Presidente de la Comisión, Ing. Pablo Cesar Robles Soria. Comuníquese a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, para su publicación en el portal web institucional, así como a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Producción y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABD. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL